



## V. ANEXO 9

**Caso: 9**

**Expediente:**

CDHDF/IV/121/AZCAP/12/D3932

**Personas agraviadas:**

Brayan Mauricio Ochoa Molina. Agraviado 25.

1. Constancia ministerial de 14 de junio de 2012, que obra en la averiguación previa FAS/T3/00656/12-06, suscrita por el agente del Ministerio Público, Rubén Darío Mendoza Luna y el Oficial Secretario, Fernando Pierre Camacho, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO AL COORDINADOR DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE ESTA FISCALÍA [EN INVESTIGACIÓN PARA SECUESTROS] PARA QUE SE DESIGNE ELEMENTO QUE SE ABOQUE A LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS, RESPECTO DE LOS DELITOS DE ROBO DE VEHÍCULO Y SECUESTRO, BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA VÍCTIMA DEL DELITO; ADEMÁS DE LOS PROBABLES RESPONSABLES [...].

2. Informe de puesta a disposición de 15 de junio de 2012, que consta en la averiguación previa FAS/T3/00656/12-06, suscrito por los agentes de la Policía de Investigación Javier Hernández Chincoya, Roberto Juárez Ramírez, Luis Eder Godínez y Roberto González Martínez, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para Robo de Vehículos, en el cual manifestaron lo siguiente:

[...] EL DÍA DE HOY SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 00:15 ELEMENTOS DE GUARDIA DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, RECIBIERON UNA LLAMADA TELEFÓNICA DONDE PERSONAL DE LA EMPRESA LOCK JAC<sup>1</sup> [...] SOLICITA EL APOYO YA QUE FUERON INFORMADOS DE UN EVENTO DE ROBO A CASA HABITACIÓN, DONDE LOS DELINCUENTES SE HABÍAN LLEVADO UN VEHÍCULO [...] Y EL CUAL YA HABÍA SIDO LOCALIZADO EN LA CALLE DE [...], DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MOTIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE VIGILANCIA DE FORMA DISCRETA [...] ORDENADO POR LA SUPERIORIDAD CON LA FINALIDAD DE SABER QUIEN O QUIENES HABÍAN DEJADO DICHO VEHÍCULO POR LO QUE ERA NECESARIO ESPERAR SU ARRIBO PARA ABORDAR DICHO VEHÍCULO.

POR LO QUE EL DÍA DE HOY SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 11:30 HORAS ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN SE ENCONTRABAN DE VIGILANCIA OBSERVARON LA LLEGADA AL ESTACIONAMIENTO EN EL QUE SE LOCALIZÓ AL VEHÍCULO DE UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO EL CUAL DIRIGE SU BRAZO DERECHO HACIA EL VEHÍCULO [...] MOTIVO POR EL CUAL ALERTAMOS PARA REALIZAR LA DETENCIÓN DE DICHO SUJETO, MISMO QUE ABORDA EL VEHÍCULO, EL CUAL SABEMOS QUE AHORA QUIEN DIJO LLAMARSE BRAYAN MAURICIO OCHOA MOLINA [agraviado 25], SALE DEL ESTACIONAMIENTO [...] SE LE MARCÓ EL ALTO IDENTIFICÁNDONOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

<sup>1</sup> Empresa localizadora de vehículos robados.



MOSTRANDO NUESTRO ESCUDO TROQUELADO, MISMO SUJETO QUE AL VER LA PRESENCIA POLICIAL IMPRIMIÓ VELOCIDAD PARA ESCAPAR TRATANDO DE ARROLLAR A LOS SUSCRITOS, SIN EMBARGO A ESCASOS METROS [...] FUE ENCAJONADO POR LAS DEMÁS UNIDADES AUTOPATRULLAS DE ESTA FISCALÍA QUE SE ENCONTRABAN DE APOYO SECUNDARIO, IMPACTANDO LA AUTO PATRULLA [...] POR LO QUE DICHO SUJETO DESCENDE DEL VEHÍCULO [...] Y SE AVALANZA HACIA EL COMPAÑERO JAVIER HERNÁNDEZ CHINCOYA, EMPUJÁNDOLO, AL MOMENTO QUE NOS PERCATAMOS QUE ÉSTE SACA DE ENTRE SUS ROPAS UN ARMA DE FUEGO [...] Y AL ADVERTIRLE QUE SE HARÁ USO DE FUERZA LETAL SI NO COLOCA EL ARMA DE FUEGO SOBRE EL PISO, ÉSTE HACE CASO OMISO DE LAS ADVERTENCIAS GRITANDO "AQUÍ NOS MORIMOS TODOS", AL MOMENTO QUE LEVANTA EL ARMA DE FUEGO PARA APUNTARNOS, REALIZANDO AL AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ROBERTO JUJÍREZ RAMÍREZ, ASÍ COMO EL AGENTE LUIS EDER GODINES LAZO DISPAROS DE ARMA DE FUEGO A LA CAMIONETA Y AL PISO, PARA AMEDRENTAR A DICHA PERSONA Y REPELER LA AGRESIÓN [...] EN ESE MOMENTO GRITA "YA ESTUVO" Y TIRA EL ARMA AL SUELO, POR LO QUE DE INMEDIATO SE LE COLOCA EN EL PISO, Oponiendo resistencia agresiva para ser detenido [...] EN ESE MOMENTO NOS DAMOS CUENTA QUE SE ENCUENTRA LESIONADO EN AMBAS PIERNAS SIN PODER PRECISAR QUIÉN DE LOS QUE SUSCRIBEN FUE EL QUE LESIONA AL DETENIDO [...] POR LO QUE SE SOLICITA INMEDIATAMENTE VÍA RADIO UNA AMBULANCIA [...] LA CUAL TRASLADA AL LESIONADO AL HOSPITAL RUBÉN LEÑERO PARA SU ATENCIÓN MÉDICA, POSTERIORMENTE UNA VEZ INGRESADO NOS TRASLADAMOS [...] A LAS OFICINAS DE LA FUERZA ANTISEQUESTROS [...] PARA SU PUESTA A DISPOSICIÓN [...].

3. Nota médica inicial de urgencias de 15 de junio de 2012, que consta en la averiguación previa FAS/T3/00656/12-06, suscrita por una médica adscrita al Hospital General Rubén Leñero de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en la cual se estableció lo siguiente respecto a Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25]:

[...] se trata de paciente masculino [...] quien es traído por personal paramédico tras sufrir herida por arma de fuego en ambos miembros pélvicos a nivel de cara interna de muslo izquierdo y derecho [...] MPD con presencia de herida en cara interna de muslo y cara anterior MPI con herida en cara interna de muslo y cara anterior con sangrado mínimo [...]

IDX: herida por arma de fuego en miembros pélvicos pb lesión vascular [...]

4. Acuerdo ministerial de 16 de junio de 2012, que obra en la averiguación previa FAS/T3/00656/12-06, suscrito por la agente del Ministerio Público, María de Lourdes Contreras Muciño y el Oficial Secretario, Andrés León Navarrete, en el que se asentó lo que a continuación se transcribe:

[...] Se ordena la detención de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] [...] como probable responsable en la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO [...]. Se tiene por ejecutada la orden de presentación en atención a que en este momento se encuentra a disposición de esta Representación Social Brayan Mauricio Ochoa Molina [en] EL INTERIOR DEL HOSPITAL RUBEN LEÑERO [...] BAJO



CUSTODIA DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE DE ESTA INSTITUCIÓN [...].

5. Fe ministerial de la integridad física de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] de 16 de junio de 2012, que consta en la averiguación previa FAS/T3/00656/12-06, suscrita por la agente del Ministerio Público, Carolina Hernández Ibarra, y el Oficial secretario Rafael Olvera Escorcia, en la cual se indicó que:

[...] EL PERSONAL QUE ACTÚA DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DEL HOSPITAL RUBÉN LEÑERO a Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] [...] [quien] a simple vista presenta una herida por proyectil de arma de fuego en ambas piernas, sin aliento alcohólico, por referencia clínica manifestaron que se tendrá que someter a un procedimiento quirúrgico [...].

6. Declaración ministerial de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] de 16 de junio de 2012, que consta en la averiguación previa FAS/T3/00656/12-06; en dicha declaración, fue asistido por un abogado particular, constando sólo la firma y la huella digital del primero en la constancia respectiva. En dicha declaración se estableció lo siguiente:

[...] me acojo al beneficio que marca la ley, que me reservo mi derecho a declarar y que rendir[é] mi declaración de manera posterior ante la autoridad que siga conociendo de los presente hechos [...].

7. Acuerdo de 16 de junio de 2012, que obra en la averiguación previa FAS/T3/00656/12-06, suscrito por la agente del Ministerio Público, Carolina Hernández Ibarra y el Oficial Secretario, Rafael Olvera Escorcia, en el que se asentó:

[...] A FIN DE NO VIOLENTAR EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL Y DE NO TRANSGREDIR LA LIBERTAD DEAMBULATORIA QUE OTORGA LA CONSTITUCION QUE NOS RIGE A TODO GOBERNADO ACUDO A ESTE JUZGADO EN MATERIA PENAL DEL FUERO COMÚN SOLICITANDO LA ORDEN DE ARRAIGO CORRESPONDIENTE [...] POR 30 DÍAS [EN CONTRA DEL AGRAVIADO 25].

8. Constancia ministerial de 18 de junio de 2012, que obra en la averiguación previa FAS/T3/00656/12-06, suscrita por la agente del Ministerio Público, María de Lourdes Contreras Muciño y el Oficial Secretario, Denih Romero Ibarra, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] LLEGARON A ESTA FISCALÍA [DE INVESTIGACIÓN PARA SECUESTROS] EL AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ELISEO ZAVALA Y EL PROBABLE RESPONSABLE BRAYAN MAURICIO OCHOA MOLINA [agraviado 25] [...].

9. Certificado de estado físico de 18 de junio de 2012, que obra en la averiguación previa FAS/T3/00656/12-06, suscrito por la doctora Sugeyli Nartínez Reséndize de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrita al Centro de Arraigo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual se estableció que Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] presentó:



[...] lesiones corporales recientes visibles al exterior. Equimosis violácea azulosa de 15x4 cms brazo izquierdo cara interna, costras secas: codo derecho e izquierdo, ambos antebrazos región lumbar, la mayor de 2.5X2 cms y la menor puntiforme; presenta vendaje miembro pélvico izquierdo. De nota médica Hospital Rubén Leñero: herida por proyectil de arma de fuego en muslo izquierdo, lesión 20% circunferencia en safena interna, contusión arteria femoral, lesión muscular [...] lesiones que tardan en sanar m[á]s de 15 d[í]as y menos de sesenta [...].

10. Certificado de estado físico de 22 de junio de 2012, que obra en la averiguación previa FAS/T3/00656/12-06, suscrito por la doctora Nayeli Pérez Álvarez de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrita al Centro de Arraigo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual se estableció que Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] presentó:

[...] Con antecedente de herida por proyectil de arma de fuego en muslo izquierdo, lesión 20% de circunferencia en safena interna muslo izquierdo, contusión de arteria femoral. Al exterior presenta equimosis azulosa irregular de quince por cuatro centímetros en cara anterointerna de brazo izquierdo, de cinco por tres centímetros en lumbar izquierda y de cincuenta por diez centímetros que abarca cara posterior de muslo y pierna izquierda. Costras hemáticas secas irregulares, la menor de cero punto cinco por cero punto dos centímetros y la mayor de dos por un centímetros localizadas en cara posterior tercio distal de ambos antebrazos, codo y rodilla izquierdos. Dos heridas producidas por proyectil de arma de fuego, la primera con orificio de entrada circular de diez milímetros de diámetro en cara interna tercio distal de muslo derecho a cincuenta y cuatro centímetros del plano de sustentación y con orificio de salida irregular de doce por diez milímetros en cara posterior tercio distal de muslo derecho a cincuenta centímetros del plano de sustentación; la segunda con orificio de entrada de forma circular de diez milímetros de diámetro en cara anterior tercio medio de muslo izquierdo a sesenta y tres centímetros de plano de sustentación con orificio de salida de forma irregular de dieciséis por diez milímetros en cara interna tercio medio de muslo izquierdo a sesenta centímetros del plano de sustentación. Herida quirúrgica lineal suturada de veinte centímetros de longitud en cara interna de muslo izquierdo abarcando sus tres tercios [...].

11. Acta circunstanciada de 25 de junio de 2012, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, ante quien Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] señaló lo siguiente:

El 14 de junio de 2012 [...] unos chavos [...] lo fueron a buscar para pedirle de favor que les guardara una camioneta y a cambi[o] de [é]sto le pagarían un dinero. Derivado que él necesitaba de dinero, aceptó la propuesta y les guardó la camioneta. Estos chavos le dijeron que si también él les podía llevar la camioneta al otro día por la mañana [...] a un lugar al que ellos le dirían, que en este caso fue un deportivo [...]. El 15 de junio por la mañana movió la camioneta y la empezó a manejar con destino al referido deportivo; sin embargo, cuando la estaba sacando fue que de repente se le cerraron unos policías judiciales, quienes venían en [...] unas patrullas, quienes se bajaron de las mism[as] y sin más le apuntaron con sus pistolas, al mismo tiempo que le gritaban que se bajara de la camioneta, lo cual a él le causó miedo y confusión. De manera inmediata y por las amenazas que le hicieron los policías, se bajó de la camioneta para ver qu[é] querían [...] y fue cuando de repente sintió que le dispararon 2 veces en sus piernas, pero antes de esto él no hizo nada contra los



policías, sólo le dispararon y ya. Por los balazos que le dieron se cayó al piso y los policías luego luego se le abalanzaron y le comenzaron a dar patadas en todo su cuerpo, le pegaron con los puños cerrados, recuerda que le pegaron en su cara, cabeza, espalda y costillas, a pesar de que lo estaban viendo que se "retorcía" del dolor también le patearon en sus dos piernas en las cuales le habían dado los balazos, él sintió un dolor muy fuerte, de hecho, sintió que se desvanecía y que se iba a desmayar. Los policías le seguían pegando en su espalda, en sus brazos, él (agraviado) seguía en el piso y unos de esos policías se le acercó y le dio un puñetazo en la cara; después lo [...] quisieron levantar para subirlo a una patrulla, pero como [...] no podía hacerlo por sí mismo y porque sentía mucho dolor en sus piernas, lo jalaban de su playera, lo levantaron, y lo cargaron de las piernas y lo subieron a una patrulla de los judiciales, y lo "aventaron" a la parte trasera de esa patrulla en la que recuerda que estaban sentados unos judiciales quienes también le comenzaron a pegar en todo su cuerpo.

Cuando la patrulla comenzó a caminar, los policías que iban a ambos lados de él, lo iban insultando, diciéndole que ya había valido "verga", y durante todo el trayecto le fueron pegando en sus dos piernas y demás partes de su cuerpo, pero principalmente en su piernas, y le decían comentarios tales como "para que te acuerdes hijo de tu puta madre, y no andes de pinche secuestrador"; después de un tiempo, le dejaron de pegar y sólo lo iban insultado y amenazándolo que si no cooperaba con ellos su familia también valdría madres.

Como estaba sangrando mucho de sus piernas, lo llevaron en una ambulancia al hospital Rubén Leñero, ahí lo bajaron, pero siempre estuvo custodiado por unos policías judiciales; ya en el hospital le dijeron que lo tenían que operar, ya que de lo contrario, podría perder sus dos piernas, recuerda que también le dijeron que los balazos le habían lesionado sus arterias y una que le llaman "la femoral".

En ese hospital recuerda que estuvo como dos o tres días, después lo dieron de alta y los judiciales lo [...] llevaron al Centro de Arraigo de la PGJDF, lugar en el que unos judiciales "lo[...] amenazaron" con que le iban a causar daño a su familia si no aceptaba decir que él cometió el secuestro, y que además tenía que "poner" a otras personas. [...].

12. Certificado de estado físico de 28 de junio de 2012, que obra en la averiguación previa FAS/T3/00656/12-06, suscrito por el doctor Roberto Blas Vera, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrito al Centro de Arraigo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual se estableció que Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] presentó:

[...] Con antecedente de herida por proyectil de arma de fuego en muslo izquierdo, lesión 20% de circunferencia en safena interna muslo izquierdo, contusión de arteria femoral. Al exterior presenta equimosis verde irregular de quince por cuatro centímetros en cara anterointerna de brazo izquierdo, de cinco por tres centímetros en lumbar izquierda y de cincuenta por diez centímetros que abarca cara posterior de muslo y pierna izquierda. Dos heridas producidas por proyectil de arma de fuego cubiertas de costra hemática, la primera con orificio de entrada circular de diez milímetros de diámetro en cara interna tercio distal de muslo derecho a cincuenta y cuatro centímetros del plano de sustentación y con orificio de salida irregular de doce por diez milímetros en cara posterior tercio distal de muslo derecho a cincuenta centímetros del plano de sustentación; la segunda con orificio de entrada de forma circular de diez milímetros de diámetro en cara anterior tercio medio de muslo izquierdo a sesenta y tres centímetros de plano de sustentación con orificio de salida

de forma irregular de dieciséis por diez milímetros en cara interna tercio medio de muslo izquierdo a sesenta centímetros del plano de sustentación. Herida quirúrgica lineal en proceso de cicatrización de veinte centímetros de longitud en cara interna de muslo izquierdo abarcando sus tres tercios [...].

13. Certificado de estado físico de 2 de julio de 2012, que obra en la averiguación previa FAS/T3/00656/12-06, suscrito por la doctora Nayeli Pérez Álvarez de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrita al Centro de Arraigo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual se estableció que Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] presentó:

[...] equimosis verde irregular de quince por cuatro centímetros en cara anterointerna de brazo izquierdo, de cinco por tres centímetros en lumbar izquierda, de cincuenta por diez centímetros que abarca cara posterior de muslo y pierna izquierda. Dos heridas producidas por proyectil de arma de fuego cubiertas de costra hemática, la primera con orificio de entrada circular de diez milímetros de diámetro en cara interna tercio distal de muslo derecho con orificio de salida de forma irregular de doce por diez milímetros en cara posterior tercio distal de muslo derecho. La segunda con orificio de entrada de forma circular de diez milímetros de diámetro en cara anterior tercio medio de muslo izquierdo con orificio de salida de forma irregular de dieciséis por diez milímetros en cara interna tercio medio de muslo izquierdo. Herida quirúrgica de veinte centímetros en cara interna de muslo izquierdo en proceso de cicatrización [...].

14. **Protocolo** médico practicado a Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] el 4 de julio de 2012, conforme al *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* conocido como Protocolo de Estambul, en el que personal adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo en el que señaló lo siguiente:

[...] Yo el 15 de junio me encontraba en mi casa, y en la noche, unos chavos me dijeron que si les podía guardar su camioneta, entonces yo se las guardé; me dijeron que si al otro día se las podía dar temprano, que no tenían donde guardarla, entonces a mí se me hizo fácil, porque me dieron dinero. Y al otro día, día viernes, me moví la camioneta y la Policía Judicial se me cerraron y me apuntaron con arma de fuego y diciendo que me parara y yo pensé que me iban a hacer otra cosa.

Yo me baje y me dispararon, me dispararon 2 veces y me caí al suelo y me pegaron y me trasladaron al Hospital Rubén Leñero; después de ahí, llegué aquí y me amenazaron, que a mi familia ya la habían detenido y que dijera que yo había sido y que no sé qué; que si yo me iba a comer el pastel solo, y me empezaron a agredir y me trajeron aquí para el Centro de Arraigo.

Cuando yo muevo la camioneta, me cierran el paso los policías y se bajan con las armas, yo me espante, pensé que me iban a hacer otra cosa y la camioneta se fue y chocó contra su carro; entonces cuando yo me quiero bajar y poner las manos en la camioneta me disparan 2 veces.

Que me dispararon en las piernas, fueron dos disparos [...], cuando me baje de la camioneta y quise poner las manos en la camioneta, me dispararon. Yo estaba



parado, sin moverme y me disparan, entonces caigo y me empiezan a golpear, yo caí boca abajo y me dan unas patadas y unos trompones.

Me dan patadas y me pegan con el puño; con patadas me pegaron en la espalda y en los brazos y los puñetazos me los daban en las costillas. En mi pierna donde tenía el balazo también me pegaron, con puñetazos en las dos piernas. Que en la espalda me han de ver dado máximo 5 patadas; cuando me las dieron sí me dolía mi espalda; me daban patadas en el brazo izquierdo, me darían como unas 3 patadas.

Con el puño me pegaron en las costillas [...], que estando en el piso me dieron patadas y unos trompones, las patadas fueron en la espalda y en la pierna y como 2 trompones en la espalda. Las patadas fueron en la pierna izquierda. Me llevan al hospital Rubén Leñero y ahí me operaron, porque me dieron en una arteria, donde tengo la femoral; ahí en el Hospital no recibo ninguna agresión.

[...]

De la revisión física de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] se identificaron las siguientes lesiones visibles al exterior:

1. Equimosis de forma ovalada, de 4.6x4.2 centímetros; en tórax posterior izquierdo, a la altura de la región dorsal y lumbar; coloración violácea-verdosa-amarillenta.
  2. Equimosis de forma ovalada; de 3x4.5 centímetros; en cara anterior, tercio superior de brazo izquierdo; de coloración verde-amarillenta.
  3. Equimosis de forma irregular; que mide en sus bordes más anchos 4.8x5.7 centímetros; en cara anterior tercio distal de brazo izquierdo; coloración violácea-verdosa.
  4. Herida de forma redonda; de 0.7 centímetros de diámetro; en cara posterior interna tercio distal de muslo derecho; con presencia de costra hemática seca y tejido de granulación.
  5. Herida de forma ovalada; se 1.2x0.9 centímetros; en cara posterior tercio distal de muslo derecho (cerca del pliegue); con presencia de costra hemática y tejido de granulación.
  6. Herida de forma circular; de 0.7 centímetros de diámetro; en cara anterior externa de muslo izquierdo tercio medio; con presencia de costra hemática y tejido de granulación.
  7. Herida quirúrgica, que se localiza en cara antero interna de muslo izquierdo; que abarca sus tres tercios, con presencia de costras hemáticas y tejido de granulación.
- [...].

#### Conclusiones:

1. Desde el punto de vista médico, la narración de los hechos que [...] hizo el examinado fue amplia, consistente y coherente.
2. Los síntomas agudos referidos por [Brayan Mauricio Ochoa Molina Agraviado 25] s[i] se pueden presentar en los casos de agresiones físicas, como las que refirió el [agraviado] por lo que s[i] hay consistencia entre los hechos de maltratos físicos con la sintomatología.
3. Por las características de las lesiones anteriormente descritas, s[i] es posible que su mecanismo de producción hayan sido generadas como las refirió el examinado



4. Las heridas por proyectil de arma de fuego, considerando su entrada y trayectoria, se puede considerar que fueron producidas por el mismo proyectil, siendo su dirección de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo
5. Por el tipo de lesiones, por su mecánica de producción y su localización anatómica, se puede determinar que es posible que las lesiones hayan sido producidas por terceras personas.
6. Por el maltrato físico, s[i] es posible que haya presentado sufrimiento físico.
7. [...].
8. El cuadro clínico sugiere que el examinado fue sometido a métodos establecidos en el numeral 144 del Protocolo de Estambul, en las modalidades referidas en el inciso: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas (...) y g) Lesiones penetrantes (...) heridas de bala (...)

15. Acuerdo ministerial de 5 de julio de 2012, que obra en la averiguación previa FAS/T3/00656/12-06, suscrito por el agente del Ministerio Público, Esteban Jiménez Montalvo, y el Oficial Secretario, Arturo Israel Nova Santana, en el que se asentó:

[...] SE EJERCITA ACCIÓN PENAL SIN DETENIDO EN CONTRA DE BRAYAN MAURICIO OCHOA MOLINA [agraviado 25] [...] COMO PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE [...] ROBO AGRAVADO CALIFICADO [...] [Y] SECUESTRO AGRAVADO [...].

16. Declaración preparatoria de Brayan Mauricio Ochoa Molina, de 16 de julio de 2012, que consta en la causa penal 165/12; en dicha declaración, el agraviado 25 fue asistido por defensor particular, registrándose ambas firmas en la constancia respectiva. En dicha declaración se estableció lo siguiente:

[...] y toda vez que se le dio lectura al pliego de consignación, así como leída que le fue su declaración ministerial manifestó: que la ratifica en todas y cada una de sus partes, reconociendo como suya[s] las firmas que obran al margen por haber sido puestas de su puño y letra [...] no deseando declarar nada en relación a los hechos que se investigan y se reserva su derecho para hacerlo con posterioridad [...]. Que enterado del contenido del artículo 20 Constitucional manifiesta que es su deseo NO contestar a las preguntas que le puedan formular las partes [...].

17. Dictamen Psicológico practicado a Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] el 5 de octubre de 2012, conforme al *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* conocido como Protocolo de Estambul, por personal adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, en el que señaló lo siguiente:

[...] el 14 de junio de 2012, [...] me cité con una persona, [...] me dijo que si no quería ganarme unos centavos, le dije que necesitaba pagar mi renta y me dijo que me podía ayudar; me dijo que era muy fácil que sólo era guardar su camioneta y entregársela a otro día a las 12 de la mañana y a mí se me hizo fácil [...] yo llegué como si nada [a un estacionamiento] y cuando me metí para sacar la camioneta [...] se me cerraron dos autos y me dijeron que me detuviera y me detuve y la verdad, pues me dispararon y yo no entiendo





porqué, yo no traía ningún arma, ni nada. Ellos dicen que yo traía arma y no, no traía nada, de hecho me hicieron la prueba de las manos y yo sé que soy inocente. Ese día fue un día muy fuerte para mí, llegar al hospital y ellos me amenazaban. Me patearon y me dijeron que ya había valido madre y ya me levantaron y me subieron a la patrulla y pues me iban pegando la verdad, me decían que ya había valido madre, que ya no iba a salir y no traía ninguna arma ni nada, no sé por qué me dispararon por la espalda. Y fue algo muy feo llegar al hospital y que me operaran, una experiencia muy fea la que viví ese día.

De lo anteriormente expuesto por Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] se concluyó lo siguiente:

1. El examinado presenta un trauma psíquico permanente, tristeza, dos criterios diagnósticos del Trastorno Postraumático y afectación en las modalidades interaccionales del C.A.S.I.C. Todo esto vinculado a los hechos de su detención. Por lo cual, las secuelas psicológicas son consistentes con su narración que implicó al menos uno de los métodos descritos por el Protocolo de Estambul en su numeral 144.
2. Las secuelas psicológicas detectadas son algo típico en Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25], si tomamos en cuenta las características del trauma, (impacto subjetivo, temporalidad y evocación del recuerdo) y aunado a las características de su contexto biopsicosocial pasado y actual.
3. Los criterios diagnósticos del trastorno [...] y la tristeza surgen en el tiempo y surgen cada vez que evoca su recuerdo. Las respuestas a situaciones traumáticas [sentimientos de ruptura de marca consiente pero indeleble para su psique, el examinado piensa que no habrá nada que le haga olvidar lo que vivió, que lo recordará por siempre] no tendrán remisión debido a la característica intrínseca de la misma, respecto de [el odio reactivo, el cual es un elemento representativo del trauma] tendrá remisión siempre que cuente con un tratamiento psicológico especializado con orientación cognitiva conductual.
4. Actualmente se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre él, por ejemplo: la privación de su libertad, la pérdida del rol familiar, la pérdida del rol social y sobre todo, la idea de que por el delito que le imputan puede quedarse dentro de reclusión por el resto de su vida.  
Debido a lo anterior, presenta miedo, preocupación e incertidumbre. Aunado a esto, presenta sueños angustiosos y estresantes relacionados [a] que se queda en prisión, presentando un estado de ánimo depresivo, es muy probable que por estas situaciones manifieste episodios depresivos.
5. [...].

18. Sentencia de 14 de enero de 2013, dictada por un Juez Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la cual se resolvió que Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] es penalmente responsable de los delitos de robo y secuestro agravados, por lo que se le impuso una pena de 35 años, un mes y 15 días de prisión.

19. Oficio sin número de 1 de febrero de 2013, suscrito por el agente de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Roberto González Martínez, en el cual se estableció lo siguiente:



[...] el suscrito es uno de los elementos de esta Policía de Investigación que participó en la detención de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] [...] con cargo de agente de la Policía de Investigación del Distrito Federal.

[...] Por lo que se refiere a los motivos por los que se llevó a cabo la detención de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] los mismos se señalan en mi informe de [P]olicía de [I]nvestigación de fecha 15 de junio del año 2012 [...].

[...] Que el lugar [en el que se llevó a cabo la detención de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] fue en la calle [...] , lugar [en] [e] que se ubica un estacionamiento público. La hora aproximadamente a las 11:30 horas tal y como lo refiero en mi informe de Policía de Investigación.

[...] Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] fue puesto a disposición] ante el Agente del Ministerio Público en turno en la Fiscalía de Investigación para Secuestros, el 15 de junio del año 212 [...], asimismo, quedó personal de esa policía de investigación para su custodia en el Hospital Rubén leñero.

20. Oficio sin número de 1 de febrero de 2013, suscrito por el agente de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Luis Edher Godínez Lazo, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] el suscrito es uno de los elementos de esta Policía de Investigación que participa en la detención de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] [...] con cargo como agente de la Policía de Investigación del Distrito Federal.

[...] Por lo que se refiere a los motivos por los que se llevó a cabo la detención de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] los mismos se señalan en mi informe de [P]olicía de [I]nvestigación de fecha 15 de junio del año 2012[...].

[...] Que el lugar [en el que se llevó a cabo la detención de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] fue en la calle de [M]ecánicos , lugar [en] [e] que se ubica un estacionamiento público. La hora aproximadamente a las 11:30 horas tal y como lo refiero en mi informe de Policía de Investigación.

[...] [El agraviado fue puesto a disposición] ante el Agente del Ministerio Público en turno en la Fiscalía de Investigación para Secuestros, el 15 de junio del año 212 [...].

21. Oficio sin número de 1 de febrero de 2013, suscrito por el agente de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Roberto Juárez Ramírez, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] el suscrito es uno de los elementos de esta Policía de Investigación que participa en la detención de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] [...] con cargo de agente de la Policía de Investigación del Distrito Federal.

[...] Por lo que se refiere a los motivos por los que se llevó a cabo la detención de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] los mismos se señalan en mi informe de [P]olicía de [I]nvestigación de fecha 15 de junio del año 2012[...].

[...] Que el lugar [en el que se llevó a cabo la detención de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] fue en la calle de [...] lugar [en] [e] que se ubica un estacionamiento público. La hora aproximadamente a las 11:30 horas tal y como lo refiero en mi informe de Policía de Investigación.

[...]Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] fue puesto a disposición] ante el Agente del Ministerio Público en turno en la Fiscalía de Investigación para Secuestros, el 15 de junio del año 2012 [...].



22. Oficio sin número de 1 de febrero de 2013, suscrito por el agente de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Javier Hernández Chincoya, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] el suscrito es uno de los elementos de esta Policía de Investigación que participa en la detención de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] [...] con cargo de agente de la Policía de Investigación del Distrito Federal.

[...] Por lo que se refiere a los motivos por los que se llevó a cabo la detención del [agraviado] los mismos se señalan en mi informe de [P]olicía de [I]nvestigación de fecha 15 de junio del año 2012[...].

[...] Que el lugar [en el que se llevó a cabo la detención de Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] fue en la calle de [...], lugar [en] [e]l que se ubica un estacionamiento público. La hora aproximadamente a las 11:30 horas tal y como lo refiero en mi informe de Policía de Investigación.

[...] Brayan Mauricio Ochoa Molina [agraviado 25] fue puesto a disposición] ante el Agente del Ministerio Público en turno en la Fiscalía de Investigación para Secuestros, el 15 de junio de 2012.

